

ACTA
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
ENERSIS S.A.

En Santiago de Chile, a 25 de noviembre de 2014, siendo las 12:08 horas, en el Auditorio del Edificio Corporativo de Enersis S.A., ubicado en Santa Rosa 76, comuna de Santiago, tuvo lugar la Junta Extraordinaria de Accionistas, en adelante la "Junta", de Enersis S.A., en adelante también la "Sociedad" o la "Compañía".

La Junta se celebró con la asistencia de Jorge Rosenblut, Presidente del Directorio de Enersis S.A. y de la Sociedad, del Gerente General de la Compañía, don Luigi Ferraris; del Subgerente General de Enersis, don Daniel Fernández Koprlich; del Gerente de Administración, Finanzas y Control de Enersis, don Eduardo Escaffi Johnson, y del Fiscal de la Sociedad y Secretario del Directorio, don Domingo Valdés Prieto, quien actuó como Secretario, y de las siguientes personas naturales o jurídicas que poseen o representan las cantidades de acciones que más adelante se indican:

RUT	ACCIONISTA	ACCIONES	APODERADO
98.001.200-K	AFP PLANVITAL S A FONDO TIPO A	31.532.862	QUEZADA SAAVEDRA DANTON
98.001.200-K	AFP PLANVITAL S A FONDO TIPO B	34.010.191	QUEZADA SAAVEDRA DANTON
98.001.200-K	AFP PLANVITAL S A FONDO TIPO D	11.732.266	QUEZADA SAAVEDRA DANTON
98.001.200-K	AFP PLANVITAL S A PARA FDO DE PENSION C	106.751.466	QUEZADA SAAVEDRA DANTON
98.001.200-K	AFP PLANVITAL S.A PARA FDO. PENSION E	509.282	QUEZADA SAAVEDRA DANTON
98.001.000-7	AFP CUPRUM S A FONDO DE PENSION D	42.787.738	PEIRANO LEMUS FELIPE
98.001.000-7	AFP CUPRUM S A FONDO TIPO A	360.260.184	PEIRANO LEMUS FELIPE
98.001.000-7	AFP CUPRUM S A FONDO TIPO B	254.421.613	PEIRANO LEMUS FELIPE
98.001.000-7	AFP CUPRUM S A PARA FDO PENSION C	583.569.871	PEIRANO LEMUS FELIPE
98.001.000-7	AFP CUPRUM S.A. PARA FDO. PENSIONES E	1.790.317	PEIRANO LEMUS FELIPE
98.000.100-8	AFP HABITAT S A FONDO TIPO A	323.413.872	VARGAS BUSQUETS SEBASTIAN
98.000.100-8	AFP HABITAT S A FONDO TIPO B	349.003.772	VARGAS BUSQUETS SEBASTIAN
98.000.100-8	AFP HABITAT S A FONDO TIPO D	60.390.256	VARGAS BUSQUETS SEBASTIAN
98.000.100-8	AFP HABITAT S A FONDO TIPO E	3.495.426	VARGAS BUSQUETS SEBASTIAN
98.000.100-8	AFP HABITAT S A PARA FDO PENSION C	829.862.087	VARGAS BUSQUETS SEBASTIAN
76.762.250-3	AFP MODELO S.A. - FONDO A	27.199.656	SEPULVEDA SALVO JUAN
76.762.250-3	AFP MODELO S.A. - FONDO B	58.189.413	SEPULVEDA SALVO JUAN
76.762.250-3	AFP MODELO S.A. - FONDO C	30.321.434	SEPULVEDA SALVO JUAN

76.762.250-3	AFP MODELO S.A. - FONDO D	2.300.416	SEPULVEDA SALVO JUAN
76.762.250-3	AFP MODELO S.A. - FONDO E	374.805	SEPULVEDA SALVO JUAN
98.000.000-1	AFP CAPITAL S A FONDO DE PENSION TIPO A	311.997.148	SEPULVEDA ARANCIBIA JORGE
98.000.000-1	AFP CAPITAL S A FONDO DE PENSION TIPO B	297.465.008	SEPULVEDA ARANCIBIA JORGE
98.000.000-1	AFP CAPITAL S A FONDO DE PENSION TIPO C	683.695.348	SEPULVEDA ARANCIBIA JORGE
98.000.000-1	AFP CAPITAL S A FONDO DE PENSION TIPO D	65.515.810	SEPULVEDA ARANCIBIA JORGE
98.000.000-1	AFP CAPITAL S A FONDO DE PENSION TIPO E	5.505.861	SEPULVEDA ARANCIBIA JORGE
98.000.400-7	AFP PROVIDA S A FONDO TIPO A	301.445.154	HERRERA GALVEZ FELIPE
98.000.400-7	AFP PROVIDA S A FONDO TIPO B	346.537.072	HERRERA GALVEZ FELIPE
98.000.400-7	AFP PROVIDA S A FONDO TIPO D	84.348.390	HERRERA GALVEZ FELIPE
98.000.400-7	AFP PROVIDA S A PARA FDO PENSION C	1.019.706.040	HERRERA GALVEZ FELIPE
96.571.220-8	BANCHILE C DE B S A	282.857.168	CRISTIAN RUIZ BAKHURIN
97.004.000-5	BANCO DE CHILE POR CUENTA DE TERCEROS NO RESIDENTES	2.047.423.394	VELASCO BARAONA JOSE
76.645.030-K	BANCO ITAU POR CUENTA DE INVERSIONISTAS	1.496.348.647	MARCONI CERDA JUANITA MIRENTXU
97.036.000-K	BANCO SANTANDER-HSBC GLOBAL CUSTODY CLIENTS S/C	5.109.600	VELASCO BARAONA JOSE
97.036.000-K	BANCO SANTANDER POR CUENTA DE INV EXTRANJEROS	1.029.101.491	VELASCO BARAONA JOSE
3.583.555-5	BLANCO ALVAREZ ARTURO	1.272.640	
47.005.025-K	CAIS BANK	1.599.628	VELASCO BARAONA JOSE
4.046.029-2	CAMPOS CAMPOS LEONARDO ENRIQUE	24.042	
5.473.467-0	VARGAS MORALES HAYDEE	636	CAMPOS CAMPOS LEONARDO ENRIQUE
9.006.092-9	VARAS LIRA LUIS	92.601	CARREÑO PAVEZ GONZALO
4.437.319-K	CASTRO CORONA ERNESTO NELSON	450.301	
96.966.250-7	FONDO MUTUO CELFIN ANDINO	153.518	RAMIREZ FUENTES SEBASTIAN
96.966.250-7	FONDO MUTUO CELFIN CHILE ACCION	8.207	RAMIREZ FUENTES SEBASTIAN
96.966.250-7	FONDO MUTUO CELFIN GESTION ACTIVA	2.308.650	RAMIREZ FUENTES SEBASTIAN
2.357.985-5	CID SOTO XIMENA	100.000	
59.135.290-3	CITIBANK DISCRECIONALES	978.676.600	CASTILLO ELIZALDE OSCAR
59.135.290-3	CITIBANK N.A. SEGUN CIRCULAR 1375 S.V.S.	4.122.409.050	VELASCO BARAONA JOSE
5.837.875-5	CONCHA CEA JUAN ANDRES	33.503	
2.295.268-4	CUBILLOS OSORIO LORENZO ROGELIO	4.650	DE LA FUENTE VILLAGRAN RODRIGO
96.616.050-0	INVERSIONES APALTA SA	3.305.427	DE LA FUENTE VILLAGRAN RODRIGO
2.085.926-1	RIOSECO ENRIQUEZ GABRIEL	2.647	DE LA FUENTE VILLAGRAN RODRIGO
5.673.190-3	DELGADO SOBARZO VITALIA MARIA	6.046	
4.037.846-4	DIAZ FUENTES ANGEL LUIS	225.198	
78.417.140-K	DIMENSIONAL INVESTMENTS CHILE FUND LTDA	29.825.739	VELASCO BARAONA JOSE
6.486.408-4	ESCOBAR NUNEZ HUGO	22.015	
59.072.610-9	ENDESA LATINOAMERICA SA	19.794.583.473	FAUQUIE BERNAL JOSE RAFAEL
59.206.250-K	ENEL ENERGY EUROPE SRL	9.967.630.058	FAUQUIE BERNAL JOSE RAFAEL
6.978.901-3	MUNOZ BONET VERONICA	671	FERNANDEZ CORREA MONICA
10.333.257-5	MUSALEM FALAHA PAULINA MARINA	3.336	FERNANDEZ CORREA MONICA
7.024.596-5	MORANDE MONTT EDUARDO RAFAEL	66.359	FERNANDEZ MORANDE RAFAEL
6.988.564-0	ELTIT ELTIT LILIAN	1	GARCIA MORENO MARIA CATALINA
3.830.046-6	GASTO CODERCH MARIANO ENRIQUE	34.473	

2.505.997-2	GUERRERO GUERRERO MARIA	112.500	
96.955.500-k	FONDO MUTUO LARRAIN VIAL AHORRO ACTIVO	48.398	SOLARI GRUNWALD GIANCARLO
96.955.500-K	FONDO MUTUO LARRAIN VIAL ENFOQUE	5.297.580	SOLARI GRUNWALD GIANCARLO
96.955.500-K	FONDO MUTUO LARRAINVIAL LATINOAMERICANO	222.000	SOLARI GRUNWALD GIANCARLO
96.955.500-K	FONDO MUTUO LARRAINVIAL PROTECCION	400.124	SOLARI GRUNWALD GIANCARLO
96.955.500-K	LARRAIN VIAL FONDO MUTUO PORFOLIO LIDER	1.780.002	SOLARI GRUNWALD GIANCARLO
2.818.314-3	LOBOS RAYO REGINALDO HORACIO	1.000.000	
96.684.990-8	MONEDA RENTA VARIABLE CHILE FONDO DE INVERSION	14.650.000	MORA LABRA RODRIGO
96.684.990-8	MONEDA S A AFI PARA FDO DE INV PRIVADO CAMPION	16.757.000	MORA LABRA RODRIGO
4.660.911-5	MUCHNIK WEINSTEIN JAIME	7.854	
3.421.680-0	PEREIRA OPAZO BERNARDO HUMBERTO	197.218	
5.105.780-5	POBLETE TENHAMM CARMEN LAURA	93.060	
70.015.730-K	MUTUAL DE SEGUROS DE CHILE	2.432.781	SALAS TOLEDO NICOLAS
3.148.774-9	SALES JADUR YUNES	160.000	
2.306.339-5	SANDOVAL AMPUERO MANUEL SEGUNDO MARIO	117.874	
47.005.001-2	SANTANDER CENTRAL HISPANO ENTIDAD DE ENL	3.140.802	VELASCO BARAONA JOSE
2.532.271-1	SANTOLALLA GARCIA JAIME	55.906	
4.325.661-0	SEGUEL SEGUEL ALICIA	5.400	
76.237.243-6	SOC ADM DE FDOS DE CESANTIA DE CHILE II SA FDO SOL	29.937.084	VERBRUGGEN PASCAL
4.519.828-6	SUBIABRE INZUNZA JULIA	563	
4.486.222-0	ZENTENO FARIAS LUZ ELIANA	1.917	
	TOTAL ACCIONES REPRESENTADAS EN JUNTA	46.068.230.590	

I. CONVOCATORIA.

El señor Presidente expresó que el Directorio de la Sociedad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 N° 2 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, había decidido convocar a esta Junta en primera citación, por acuerdo de Directorio número 131/2014 de fecha 8 de octubre del año en curso. Expresó, además, el señor Presidente que se encontraba presente el señor Notario Público de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, ante quien se celebraría la referida Junta, para los efectos del artículo 57 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

A solicitud del señor Presidente, se dejó constancia que concurrieron los siguientes representantes de la Superintendencia de Pensiones: don Eduardo López Cerda y doña Pia Vielma.

Asimismo, el Presidente del Directorio saludó a los directores presentes: señora Carolina Schmidt Zaldívar, señor Hernán Somerville Senn y señor Rafael Fernández Morandé.

II. CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PODERES.

A solicitud del señor Presidente se dejó constancia que los poderes presentados a la Junta fueron debidamente examinados, por lo que el señor Presidente propuso a la Junta aprobarlos, junto a la hoja de asistencia, y dar por cerrado el proceso de calificación. La unanimidad de los presentes manifestó su aprobación.

III. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA

A continuación, el señor Presidente dio cuenta del cumplimiento de las formalidades de convocatoria para la presente Junta, en los siguientes términos:

- 1) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58, número 2, de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la Junta fue convocada por acuerdo del Directorio de la Sociedad número 131/2014, adoptado en Sesión Extraordinaria número 15 de fecha 8 de octubre de 2014.
- 2) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la citación a Junta se efectuó mediante avisos publicados en el Diario El Mercurio, en sus ediciones de los días 6, 13 y 20 de noviembre de 2014. Asimismo, con fecha 6 de noviembre, se despachó, por correo, una comunicación escrita a aquellos accionistas cuyo domicilio se encontraba registrado en los archivos de la Sociedad, en la que se les informó las materias a tratar en la Junta.
- 3) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 147, número 5, de la Ley de Sociedades Anónimas, con fecha 2 de octubre de 2014, los informes de los evaluadores independientes, IM Trust Asesorías Financieras S.A. y Itaú BBA de Banco Itaú Chile., fueron puestos a disposición de los accionistas de la Sociedad en la Gerencia de Inversiones, ubicada en calle Santa Rosa número 76, piso 15, comuna de Santiago y en el sitio Web de la Sociedad.
- 5) Por su parte, y según lo dispone el artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas, con fecha 6 de octubre de 2014, el Comité de Directores emitió su opinión sobre la operación que se propone a la Junta, la cual fue puesta a disposición de los accionistas de la

Sociedad en la Gerencia de Inversiones, ubicada en calle Santa Rosa número 76, piso 15, comuna de Santiago en el sitio Web de la Sociedad con fecha 6 de octubre de 2014.

- 6) Asimismo, con fecha 8 de octubre de 2014 cada uno de los directores de la Sociedad, en forma individual, se pronunció respecto a la conveniencia de la operación que se propone a la Junta para el interés social, dentro de los 5 días hábiles siguientes de recibido el último informe de los evaluadores independientes. Las mencionadas opiniones fueron puestas a disposición de los accionistas el día 8 de octubre de 2014, en la misma forma mencionada en el número 3) anterior.
- 7) Tanto los informes de los evaluadores independientes, del Comité de Directores, como las opiniones individuales de los directores, fueron comunicados a la Superintendencia de Valores y Seguros y al mercado en general, mediante hechos esenciales de fechas 2, 6 y 8 de octubre de 2014, respectivamente.

En consecuencia, el señor Presidente declaró que habían sido cumplidas todas las exigencias legales y estatutarias para que la Junta pudiera reunirse válidamente.

IV. PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA

Se dejó constancia que los accionistas con derecho a participar en esta Junta son aquéllos cuyas acciones se encontraban inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad, la medianoche del quinto día hábil a aquél fijado para la celebración de esta Junta, esto es, la medianoche del 19 de noviembre del año en curso.

V. CONSTANCIA DE REPRESENTANTES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES

A continuación se recordó a los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 bis del Decreto Ley N°3.500, debían siempre pronunciarse respecto de las materias que se sometieran a la consideración de la Junta. El señor Presidente manifestó también que, para el evento que los acuerdos fueren adoptados por unanimidad, se dejaría constancia expresa de que las Administradoras de Fondos

de Pensiones presentes en la sala habían concurrido con su voto favorable.

VI. DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS QUE FIRMARÁN EL ACTA

El señor Presidente señaló que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 62 de la LSA, además de él, debían firmar el acta de la presente Junta, el señor Secretario y tres accionistas, por lo que propuso que la Junta aprobara la designación de las personas cuyos nombres se habían hecho llegar a la mesa para tales efectos así como aquellos que ofrecieron su disposición para firmar el acta durante el desarrollo de la Junta, y que eran los siguientes: Carmen Poblete Tenhamm, Mónica Fernández Correa, Rodrigo de la Fuente Villagrán, María Catalina García Moreno, Gonzalo Carreño Pavez, Sebastián Vargas Busquets, en representación de AFP Habitat S.A., Danton Quezada Saavedra, en representación de AFP Planvital S.A., Jorge Sepúlveda Arancibia, en representación de AFP Capital S.A. y Felipe Peirano Lemus en representación de AFP Cuprum S.A. La Junta aprobó por unanimidad, y con el voto expreso de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes, la designación de las personas propuestas para que, tres cualquiera de ellas, firmaren el Acta que se levantara de la referida Junta Extraordinaria de Accionistas de Enersis S.A. junto con el señor Presidente y el señor Secretario.

VII. CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA

El señor Presidente señaló que, habiendo concurrido 46.068.230.590 acciones a la Junta, ascendente al 93,86% de aquéllas con derecho a participar en la misma, porcentaje que excede el quórum establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, declaraba legalmente constituida la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enersis S.A.

VIII. SISTEMA DE VOTACIÓN

Antes de efectuar la votación de las distintas materias sometidas a la decisión de esta asamblea se informó a los accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, y en la Norma de Carácter General N° 273 de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 13 de enero de 2010, se propuso que todas y cada una de las materias sometidas a decisión en la junta se llevaran individualmente a votación, agrupándose según lo indicado por los numerales de la convocatoria y se procediera en forma económica, esto

es, dejándose constancia de los votos que rechacen o supongan abstención de la materia sujeta a escrutinio. Los accionistas, por la unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto, aprobaron utilizar el sistema descrito.

IX. DISCURSO DEL PRESIDENTE

A continuación el Presidente se dirigió a los asistentes y pronunció el siguiente discurso:

"Estimadas y estimados accionistas,

Para mí es un honor presidir esta Junta Extraordinaria de Accionistas de Enersis. Digo que es un honor no sólo porque es la primera vez que me toca encabezarla como nuevo Presidente de la Compañía. Es un honor porque nuestro Grupo ha iniciado un nuevo camino, que sin duda, consolidará y proyectará a nuestra empresa con más fuerza, ratificando nuestro liderazgo en el mercado eléctrico no sólo en Chile, si no que en todos los países en los que estamos presentes en Sudamérica.

Nuestra Compañía, y sus distintas filiales de generación y distribución eléctrica, siempre han tenido como norte ser motor de desarrollo, generando valor y crecimiento para sus trabajadores y las comunidades que acogen a nuestras inversiones, así como a cada uno de nuestros accionistas.

Esa hoja de ruta hoy se ve fortalecida, y es por ello que antes de pasar a explicar los aspectos que convocan a esta Junta Extraordinaria de Accionistas, quisiera compartir con ustedes algunas reflexiones sobre el momento que vive Enersis y nuestro Grupo en Sudamérica.

El Grupo Enel, nuestro accionista de referencia, ha iniciado una nueva etapa en Chile y en la Región conducida por su CEO Francesco Starace y que responde a la visión de construir una compañía a la altura de los importantes desafíos que tenemos por delante. Como Grupo estamos trabajando para asegurar la sustentabilidad y rentabilidad de nuestras inversiones, para garantizar que nuestras operaciones estén a la vanguardia en materia tecnológica, para construir una nueva forma de relacionarnos con los clientes y, sobre todo, con las comunidades y sociedades que

acogen a nuestras operaciones. Queremos construir una empresa más moderna, más eficiente, más ágil, más cercana y más dialogante.

El 23 de octubre pasado, Enel concluyó el proyecto de reorganización societaria lanzado a finales de julio, mediante la cual pasó a ser el controlador directo de Enersis. De este modo, se facilitará y agilizará nuestra gestión y el proceso de toma de decisiones. Esto nos permitirá enfocar mejor nuestro trabajo, definir objetivos y establecer responsabilidades, así como poner en valor los talentos de nuestras personas, potenciar nuestras ventajas competitivas, y tener, como decía, una toma de decisiones más ágil y cercana a las necesidades de cada una de estas regiones.

Los cambios impulsados para esta nueva etapa responden a la importancia creciente y cada vez más relevante que Sudamérica tiene para el Grupo Enel. Sudamérica que muestra un crecimiento por encima del promedio de los países de la OCDE. Acá, como ustedes saben, tenemos un importante plan de inversiones y nuestra obligación es llevarlas a cabo de modo impecable, y así cumplir con esta visión estratégica.

En el caso de Chile, el nuevo esquema organizativo representa un desafío no menor para nuestra cultura de empresa fuertemente anclada en una gestión muy jerarquizada. Y también es una importante innovación, ya que nos obliga a entendernos como una empresa latinoamericana, de la cual Chile es un territorio relevante como también lo son Brasil, Colombia, Perú y Argentina. El modelo que hemos aplicado permitirá no perder de vista la visión de la gestión regional y enfocarnos mejor en lo que debe hacer cada país.

En la nueva estructura, las líneas de negocio de generación y distribución tienen el rol de planificar y ejecutar las inversiones, optimizar el retorno del capital invertido y gestionar los activos. Tienen, por lo tanto, el deber de mejorar la eficiencia de las instalaciones y de los procesos de negocio, así como compartir las mejores prácticas técnicas y de gestión a nivel global.

A su vez, cada uno de los países tienen la labor de ocuparse de sus mercados y la relación con los clientes. Su deber es llevar adelante la nueva mirada para relacionarnos con los grupos de interés locales, incluyendo por cierto a las autoridades, a los reguladores y a las comunidades que

acogen nuestras operaciones. Tienen también la responsabilidad de asegurar el equilibrio económico-financiero de sus respectivos territorios asignados, y de velar por que sean coherentes con los objetivos establecidos en materia de ingresos, resultados netos y deuda.

Este desafío no es menor acá en Sudamérica, donde muchas de nuestras empresas cotizan en bolsa. El reto es por lo tanto doble, ya que los países deben presentar un resultado "integrado" de las líneas de negocio y a la vez responder a los accionistas y a la comunidad financiera.

Esta visión, este modelo, esta nueva etapa para el Grupo en su conjunto, ha motivado los recientes cambios en Enersis. El propósito es adaptar la compañía al nuevo modelo organizacional, en especial aquí en Chile. Como ustedes saben estos cambios fueron debidamente aprobados por el Directorio, y se han expresado en la designación de un nuevo gerente general, quien estará a cargo de toda la operación en Sudamérica y de un subgerente general, quien estará a cargo de Chile como área geográfica, apoyando las tareas e iniciativas de las líneas de negocios locales.

Hemos concluido la primera fase de este proceso con los cambios en la estructura superior de la compañía. Pero aún queda un gran camino por delante, para que la cultura de la compañía pueda asimilar los cambios y luego hacerlos operativos, porque sabemos que de ese modo estaremos generando mayor valor para ustedes señoras y señores accionistas, así como para asegurar que Enersis siga siendo motor de desarrollo para Chile y cada uno de 4 los países adicionales en los que estamos presentes con nuestras inversiones.

Estimados accionistas, consideré necesario hacer estas reflexiones para que puedan entender de primera fuente los cambios que estamos enfrentando como compañía y el desafío que tenemos por delante para acometer nuestro plan de inversiones, pero ahora, para no restar más tiempo, pasemos a revisar el objetivo central que tiene esta Junta Extraordinaria de Accionistas.

Me gustaría partir por hacer una pequeña descripción de la operación que toca ser votada en esta ocasión y continuar señalando las razones de por qué consideramos que es conveniente para Enersis.

Si bien la operación está muy bien expuesta en los documentos que se han publicado desde el 2 de octubre pasado en la página web de nuestra compañía, amerita hacer una breve descripción.

Central Dock Sud es una sociedad argentina en la cual participamos en forma indirecta, a través de la sociedad filial, también argentina, Inversora Dock Sud, en la que tenemos una participación de un 40 por ciento. Nuestros socios en ella son las petroleras más importantes de ese país, YPF y PAE, las que tienen un 40 por ciento y un 20 por ciento de la propiedad respectivamente.

Central Dock Sud opera una planta de ciclo combinado de gas, de 798 MW de potencia y dos turbinas a gas de 36 MW cada una, y se ubica en el barrio de Avellaneda, en Buenos Aires. Esta planta es fundamental para el sistema eléctrico de la ciudad y del país y es parte integrante de los activos que operamos en Argentina. Estos activos incluyen a la distribuidora Edesur, la cual abastece a 2,4 millones de clientes, las centrales de Costanera que aportan 2.324 MW térmicos, Chocón con 1.328 MW hidráulicos, a los que se suman activos en transmisión y comercialización.

Recordemos que Enersis pasó a tener parte de la propiedad de esta compañía a raíz del aporte realizado por Endesa España en el marco del aumento de capital materializado el 28 de marzo del pasado año y que fue aprobado por la Junta Extraordinaria de Accionistas del 20 de diciembre de 2012 por una amplia mayoría. Dentro de este aporte en especies realizado por Endesa España, se traspasó a Enersis el 57% de las acciones de Inversora Dock Sud, la cual a su vez, es dueña del 70% de Central Dock Sud, conformándose de este modo el 40% que les mencionaba anteriormente.

La deuda de Central Dock Sud, S.A. con Endesa España, a través de Endesa Latinoamérica, sin embargo no fue parte de la transacción. Central Dock Sud posee una deuda que asciende a 197 millones de dólares, al cierre de diciembre de 2013. De los cuales 102 millones de dólares corresponden a Endesa Latinoamérica, 82 millones de dólares a YPF, 9 millones de dólares a PAE y 4 millones de dólares a Inversora Dock Sud.

La situación del mercado eléctrico en Argentina, país en el que los precios de la electricidad no han sido suficientes para cubrir los costos, y las sucesivas devaluaciones del peso argentino, han

hecho que las deudas contraídas en dólares y sus refinanciaciones impliquen la pérdida total del patrimonio de Central Dock Sud.

Se ha llegado a un acuerdo de recapitalización con los socios que permitirá restituir el capital de Central Dock Sud y, dado que las tarifas eléctricas han mejorado, se espera que la compañía pueda ser viable. El acuerdo contempla la capitalización de todas las deudas mantenidas por los respectivos grupos de accionistas, por lo que se hace necesario comprar la deuda que es propiedad de Endesa Latinoamérica, para así mantener nuestra participación social y solventar la situación patrimonial de esta filial.

Como es una operación entre partes relacionadas, es necesario que al menos dos tercios de los accionistas se manifiesten a favor de dicha compra venta y de la operación en general. Una vez adquirida la deuda, el acuerdo con los socios contempla la pesificación de la deuda, la condonación de los intereses comisiones, y diferenciales de rescate de acciones preferidas y la capitalización de los principales de la deuda. Todo esto con la amortización parcial de la deuda con parte del aporte en dinero en efectivo que hará uno de los socios. Así, la compañía quedará sin deuda y cada uno de los accionistas mantendrá esencialmente la misma proporción de su propiedad actual, asegurando la viabilidad de nuestra filial.

¿Por qué creemos que esta Operación es conveniente para Enersis? Hay dos formas de explicar esta conveniencia. La primera es ver esta operación como parte de la preservación del valor de los activos que operamos en Argentina. Según las cifras al tercer trimestre, Argentina representa el 25% de la energía que generamos como de la que distribuimos. Las condiciones regulatorias actuales implican que en 2013 Argentina contribuyó en sólo el 9% del Ebitda de la compañía.

Así, no llevar a cabo acciones que permitan rescatar a una de nuestras filiales podría poner en entredicho nuestra vocación de permanencia en ese mercado. Lo mismo se puede decir respecto de la relación con los importantes socios con los que compartimos la propiedad de esta central. Desde el punto de vista económico, la conveniencia se da si es que el precio que se pague por la deuda actualmente en propiedad de Endesa Latinoamérica, es menor que el valor máximo que se puede obtener de ésta.

La deuda toma valor si consideramos que ella se utilizará para capitalizarla, como ya se explicó, y porque se recibirá un importe en efectivo por 88 millones de pesos argentinos, para equilibrar las acreencias a capitalizar entre los socios. Además, este aporte permite poner en valor el porcentaje correspondiente a la propiedad de una central de ciclo combinado en el sistema argentino. Por otra parte, desde el punto de vista de Enersis, se debe sustraer el desembolso de los eventuales impuestos que causará esta operación.

El cálculo del valor de la deuda ha sido encargado por el Directorio de la compañía a Itaú BBA de Banco Itaú Chile. Por su parte, el Comité de Directores encargó esta tarea al asesor IM Trust Asesorías Financieras S.A. Los informes están publicados y disponibles en la página web de la compañía desde el 2 de octubre.

Teniendo a la vista dichos informes, el Comité y los miembros del Directorio en forma individual, han emitido sus opiniones fundadas para definir lo que sería el valor máximo que hace atractivo para Enersis llevar a cabo la operación. Los valores máximos, según el pronunciamiento del Directorio en virtud del Artículo 14 bis, y por la unanimidad de sus miembros, va desde los 23,8 millones de dólares hasta los 33,8 millones dólares. Todos coinciden además, en el valor estratégico que tiene la operación para Enersis y su interés social, toda vez, que se desarrolle en los términos y precios antes indicados.

El valor propuesto en el día de hoy por parte de Endesa Latino America es de 29 millones de dólares. Corresponde a ustedes, señoras y señores accionistas, pronunciarse sobre la conveniencia de esta operación al valor indicado. Muchas gracias."

XI. TABLA

El señor Presidente señaló que, de acuerdo a la ley y a su convocatoria, la Junta tenía por objeto tratar las materias de tabla, según el siguiente detalle:

- 1.- Aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("LSA"), la operación con partes relacionadas que, si bien es una sola y única operación, consta de

los siguientes actos y contratos:

a) Compraventa por parte de Enersis S.A. de créditos de los cuales es propietaria Endesa Latinoamérica, S.A. en contra de Central Dock Sud S.A. (CDS). Los créditos objeto de la compraventa son los que se individualizan a continuación y cuyos antecedentes se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio Web de la Sociedad: www.enersis.cl:

i) Crédito otorgado el 16 de abril de 1999 por un total de US\$ 258.000.000 con una participación del 57% de Endesa Internacional S.A. (hoy Endesa Latinoamérica, S.A.) y un 43% por Repsol International Finance B.V. (cedido a YPF International S.A.) con el fin de cubrir parte de los costos del proyecto para la construcción de la planta de ciclo combinado, con un plazo de pago máximo de 13 años ("Crédito Sindicado"). A efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la financiación, Central Dock Sud S.A. constituyó una serie de garantías a favor de los acreedores de la misma, entre las que se incluyen hipoteca sobre el terreno en el que se asienta la planta de generación eléctrica, prenda fija con registro sobre los equipos y bienes muebles que integren la planta, entre otras. Además, los accionistas Inversora Dock Sud S.A., YPF S.A. y Pan American Energy Holdings Ltd. prendaron sus acciones de Central Dock Sud, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que surgen de este financiamiento. Hasta la fecha, el Crédito Sindicado ha sufrido diversas amortizaciones y prórrogas, lo que hace que al 31 de diciembre de 2013, la deuda consolidada incluyendo los intereses punitivos y comisiones establecidos contractualmente devengados ascendía a US\$ 147.877.451 (capital: US\$ 90.704.696 e intereses y comisiones: US\$ 57.172.755).

ii) Crédito otorgado el 8 de noviembre de 2007 por un total de US\$ 34.000.000, con una participación del 40% por Endesa Internacional S.A. (hoy Endesa Latinoamérica, S.A.), un 40% YPF International S.A. y un 20% Pan American Energy LLC (posteriormente cedida a Pan American Sur S.A.), con vencimiento en septiembre de 2013 ("Préstamo de los Accionistas"). El Préstamo de los Accionistas fue prorrogado hasta septiembre 2014. El saldo adeudado por este préstamo, ascendía a US\$ 45.520.806 al 31 de diciembre de 2013 (capital US\$ 34.000.000 e intereses: US\$ 11.520.806).

- b) Que Enersis S.A., en su calidad de acreedor, acuerde con su filial Central Dock Sud S.A. la pesificación de los créditos individualizados en la letra anterior.
- c) Que Enersis S.A. aporte a su filial argentina Inversora Dock Sud S.A. (IDS) el 99,14% (noventa y nueve coma catorce por ciento) del crédito que le adeuda CDS en virtud del Crédito Sindicado, porcentaje que asciende a US\$ 51.384.667 (cincuenta y un millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete dólares estadounidenses) equivalentes a AR\$ 335.079.412 (trescientos treinta y cinco millones setenta y nueve mil cuatrocientos doce pesos argentinos) y aporte a CDS el 0,86% (cero coma ochenta y seis por ciento) restante del crédito que le adeuda CDS en virtud del Crédito Sindicado, porcentaje que asciende a US\$ 445.538 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y ocho dólares estadounidenses) equivalentes a AR\$ 2.905.355 (dos millones novecientos cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos argentinos). En forma previa, Enersis condonará a CDS el 100% (cien por ciento) de los intereses financieros, resarcitorios y punitorios devengados y asociados a dicho crédito, así como también las Comisiones Ecuilibradora y por Contragarantías, junto con todos los intereses financieros, punitorios y resarcitorios devengados y asociados a estas comisiones, que corresponden al Crédito Sindicado.
- d) Que Enersis aporte a IDS el 0,68% (cero coma sesenta y ocho por ciento) del crédito que le adeuda CDS en virtud del Préstamo de los Accionistas que asciende a US\$ 92.234 (noventa y dos mil doscientos treinta y cuatro dólares estadounidenses) equivalentes a AR\$ 601.458 (seiscientos un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos argentinos), previa condonación del 100% (cien por ciento) de los intereses financieros, resarcitorios y punitorios devengados y que corresponden al Préstamo de los Accionistas.
- e) Proponer en las instancias societarias correspondientes de sus filiales IDS y CDS la convocatoria y celebración de las asambleas extraordinarias de accionistas necesarias para aprobar los aumentos de capital que se requieran para llevar a efecto los actos y contratos indicados en las letras b), c) y d) anteriores.

f) Aquellos otros aspectos de la operación descrita que la junta de accionistas estime del caso aprobar y que sean funcionales o accesorios a la operación y actos descritos en las letras anteriores.

2.- Reformar los estatutos de la Compañía, modificando al efecto los siguientes artículos:

(1) modificación los artículos quinto permanente y segundo transitorio de los estatutos sociales con el objeto de dar cumplimiento al artículo 26 de la Ley de Sociedades Anónimas y la Circular N° 1370 de fecha 30 de enero de 1998 emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, modificada por la Circular N° 1736 de fecha 15 de enero de 2005, para reconocer en el capital cambios producidos como consecuencia de los últimos aumentos de capital realizados en la Sociedad. En consecuencia, se requiere modificar el capital social aumentándolo en la cantidad de \$135.167.261.000 correspondiente al saldo de la cuenta de "Prima de Emisión", una vez descontada la suma correspondiente a la cuenta de "Costos de Emisión y Colocación de Acciones", incluida en Otras reservas, sin realizar ninguna distribución a los accionistas como dividendo. El capital de la Sociedad, luego del aumento ya indicado, quedaría en la suma de \$5.804.447.986.000, dividido en el mismo número de acciones en que actualmente se divide el capital social, esto es, 49.092.772.762 acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal.

(2) modificación del artículo Décimo Quinto, con el objeto de agregar que las sesiones extraordinarias de Directorio se efectuarán cuando las cite el Presidente o a petición de uno o más Directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que esta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la sesión sin calificación previa;

(3) modificación del artículo Vigésimo Segundo para agregar que el diario en el que se efectuarán las convocatorias a Juntas será uno del domicilio social de la Compañía;

(4) modificación del artículo Vigésimo Sexto para precisar que el artículo precedente al que se hace referencia es el Vigésimo Quinto;

(5) modificación del artículo Trigésimo Séptimo para actualizarlo según los términos de la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento de Sociedades Anónimas y normativa complementaria;

(6) modificación del artículo Cuadragésimo Segundo para agregar que como requisito del árbitro que resolverá las diferencias que se produzcan entre los accionistas, entre estos y la Sociedad o sus administradores, deberá haberse desempeñado a lo menos tres años consecutivos como profesor de las cátedras de Derecho Económico o Comercial en las Facultades de derecho de las Universidades de Chile, Católica de Chile o Católica de Valparaíso;

(7) otorgamiento de un texto refundido de los estatutos sociales.

3.- Adoptar todos los acuerdos necesarios, conducentes y convenientes para el perfeccionamiento y materialización de las respectivas decisiones que adopte la Junta, incluyendo, pero no limitados, a establecer los términos de la compraventa de créditos entre Enersis S.A. y Endesa Latinoamérica, S.A., el registro e inscripciones de la cesión que correspondan; facultar ampliamente al Directorio para adoptar cualquier acuerdo que se requiera para complementar o dar cumplimiento a lo que resuelva la Junta o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la Superintendencia de Valores y Seguros, de la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América, del Servicio de Impuestos Internos o, del Banco Central de la República de Chile o de Argentina, o cualquier autoridad pública de dichos países, o en general, de cualquier otra autoridad pública competente, facultando al efecto al Gerente General, al Subgerente General y al Fiscal de la sociedad para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones, actuaciones y actos jurídicos que resulten necesarios o convenientes para llevar a cabo lo señalado y para materializar las reformas estatutarias antes indicadas.

4.- Información sobre acuerdos correspondientes a operaciones con partes relacionadas regidas por el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas, adoptados con posterioridad a la última junta ordinaria de accionistas y otros acuerdos de directorio de preceptiva información.

XII. DESARROLLO DE LA TABLA

1) Aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("LSA"), la operación con partes relacionadas que consta de los siguientes actos y contratos:

a) Compraventa por parte de Enersis S.A. de créditos de los cuales es propietaria Endesa Latinoamérica, S.A. en contra de Central Dock Sud S.A. (CDS). Los créditos objeto de la compraventa son los que se individualizan a continuación y cuyos antecedentes se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio Web de la Sociedad: www.enersis.cl:

i) Crédito otorgado el 16 de abril de 1999 por un total de US\$ 258.000.000 con una participación del 57% de Endesa Internacional S.A. (hoy Endesa Latinoamérica, S.A.) y un 43% por Repsol International Finance B.V. (cedido a YPF International S.A.) con el fin de cubrir parte de los costos del proyecto para la construcción de la planta de ciclo combinado, con un plazo de pago máximo de 13 años ("Crédito Sindicado"). A efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la financiación, Central Dock Sud S.A. constituyó una serie de garantías a favor de los acreedores de la misma, entre las que se incluyen hipoteca sobre el terreno en el que se asienta la planta de generación eléctrica, prenda fija con registro sobre los equipos y bienes muebles que integren la planta, entre otras. Además, los accionistas Inversora Dock Sud S.A., YPF S.A. y Pan American Energy Holdings Ltd. prendaron sus acciones de Central Dock Sud, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que surgen de este financiamiento. Hasta la fecha, el Crédito Sindicado ha sufrido diversas amortizaciones y prórrogas, lo que hacen que al 31 de diciembre de 2013, la deuda consolidada incluyendo los intereses punitivos y comisiones establecidos contractualmente devengados ascendía a US\$ 147.877.451 (capital: US\$ 90.704.696 e intereses y comisiones: US\$ 57.172.755).

ii) Crédito otorgado el 8 de noviembre de 2007 por un total de US\$ 34.000.000, con una participación del 40% por Endesa Internacional S.A. (hoy Endesa Latinoamérica, S.A.), un

40% YPF International S.A. y un 20% Pan American Energy LLC (posteriormente cedida a Pan American Sur S.A.), con vencimiento en septiembre de 2013 ("Préstamo de los Accionistas"). El Préstamo de los Accionistas fue prorrogado hasta septiembre 2014. El saldo adeudado por este préstamo, ascendía a US\$ 45.520.806 al 31 de diciembre de 2013 (capital US\$ 34.000.000 e intereses: US\$ 11.520.806).

b) Que Enersis S.A., en su calidad de acreedor, acuerde con su filial Central Dock Sud S.A. la pesificación de los créditos individualizados en la letra anterior.

c) Que Enersis S.A. aporte a su filial argentina Inversora Dock Sud S.A. (IDS) el 99,14% (noventa y nueve coma catorce por ciento) del crédito que le adeuda CDS en virtud del Crédito Sindicado, porcentaje que asciende a US\$ 51.384.667 (cincuenta y un millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete dólares estadounidenses) equivalentes a AR\$ 335.079.412 (trescientos treinta y cinco millones setenta y nueve mil cuatrocientos doce pesos argentinos) y aporte a CDS el 0,86% (cero coma ochenta y seis por ciento) restante del crédito que le adeuda CDS en virtud del Crédito Sindicado, porcentaje que asciende a US\$ 445.538 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y ocho dólares estadounidenses) equivalentes a AR\$ 2.905.355 (dos millones novecientos cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos argentinos). En forma previa, Enersis condonará a CDS el 100% (cien por ciento) de los intereses financieros, resarcitorios y punitorios devengados y asociados a dicho crédito, así como también las Comisiones Ecuilibradora y por Contragarantías, junto con todos los intereses financieros, punitorios y resarcitorios devengados y asociados a estas comisiones, que corresponden al Crédito Sindicado.

d) Que Enersis aporte a IDS el 0,68% (cero coma sesenta y ocho por ciento) del crédito que le adeuda CDS en virtud del Préstamo de los Accionistas que asciende a US\$ 92.234 (noventa y dos mil doscientos treinta y cuatro dólares estadounidenses) equivalentes a AR\$ 601.458 (seiscientos un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos argentinos), previa condonación del 100% (cien por ciento) de los intereses financieros, resarcitorios y punitorios devengados y que corresponden al Préstamo de los Accionistas.

e) Proponer en las instancias societarias correspondientes de sus filiales IDS y CDS la convocatoria y celebración de las asambleas extraordinarias de accionistas necesarias para aprobar los aumentos de capital que se requieran para llevar a efecto los actos y contratos indicados en las letras b), c) y d) anteriores.

f) Aquellos otros aspectos de la operación descrita que la junta de accionistas estime del caso aprobar y que sean funcionales o accesorios a la operación y actos descritos en las letras anteriores.

El señor Presidente cedió la palabra al señor Secretario, quien señaló que los antecedentes relacionados con esta operación se han encontrado a disposición de los señores accionistas en el sitio web de Enersis S.A. a medida que se fueron produciendo. Indicó que, adicionalmente, y a contar del 10 de noviembre, todos los antecedentes relacionados con esta operación y con las materias de la presente junta estuvieron disponibles en las oficinas de la Sociedad y en el sitio web de Enersis S.A. Entre aquéllos y en relación con la letra a) precedente, a contar de la última fecha indicada, se publicó en la página web de la Sociedad un texto de Contrato de Compraventa de Créditos a ser suscrito por Enersis S.A. y Endesa Latinoamérica, cuyo precio propuesto, según comunicó a la mesa el representante de Endesa Latinoamérica sería de US\$ 29 millones.

El Secretario procedió a dar lectura de la carta recibida de Endesa Latinoamérica, S.A. que señalaba lo siguiente:

“Señor Presidente de Enersis S.A.

En representación de Endesa Latinoamérica, S.A., accionista de Enersis S.A., me refiero a la solicitud de convocatoria a una Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrar hoy día 25 de noviembre para pronunciarse sobre una posible cesión de determinados créditos contra la sociedad argentina Central Dock Sud, S.A. (“la Operación”), transacción respecto de la cual los miembros de ese Directorio ya han manifestado en opiniones individuales que los valores máximos a los cuales la Operación cumple con el interés social están entre US\$23.8 y 33.8 millones, según consta en el Hecho Esencial de fecha 8 de octubre pasado.

A ese respecto, comunicamos que, de los análisis y valoraciones realizados por esta compañía, dentro del rango arriba indicado, resulta aceptable para esta compañía un valor de cesión de los créditos a que se refiere la Operación de US\$ 29.000.000 (veintinueve millones de dólares de los Estados Unidos de América) si así se estima conveniente por la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enersis S.A.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y particularmente a los de conocimiento de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enersis S.A. a celebrar en el día de hoy a los fines de su consideración.

Atentamente,

Por Endesa Latinoamérica, S.A.

Rafael Fauquié Bernal"

El señor Presidente señaló que correspondía a la Junta pronunciarse sobre este primer punto de la tabla referido a la denominada Operación Dock Sud e indicó que, según lo aprobado por la unanimidad de los accionistas presentes con derecho a voto, correspondía votar en forma económica, para lo cual se dejaría constancia de los votos en contra y las abstenciones.

El representante de AFP Habitat S.A. solicitó la palabra y manifestó que deseaba dejar constancia en el acta de la Junta de la siguiente declaración: "En vista de los antecedentes de los evaluadores independientes (IM Trust e ITAÚ) y considerando las evaluaciones de los directores independientes de Enersis, consideramos que el precio a pagar por los activos debería ser sustancialmente menor que los 29 millones de dólares, por lo que AFP Habitat rechaza la moción"

Rafael Fernández Morandé, en representación de 66.359 acciones vota en contra del precio propuesto por Endesa Latinoamérica, señalando que el precio de la compraventa de créditos sea de US\$23,8 millones.

AFP Modelo con 118.385.724 acciones vota en contra la letra a) del punto 1.

También rechazan el punto: José Velasco Baraona en representación de Citibank N.A. por 30.104.350 acciones.

No votan o se abstienen: José Velasco Baraona en representación de Banco Chile por Cuenta de Terceros por 1.131.401.446 acciones; Juanita Marconi Cerda en representación de Banco Itaú por Cuenta de Terceros por 184.488.532 acciones; José Velasco Baraona en representación de Citibank N.A. por 39.184.100 acciones, José Velasco Baraona en representación de Cais Bank por 1.599.628 acciones, José Velasco Baraona en representación de Banco Santander por cuenta de Inversionistas Extranjeros por 431.269.239 acciones, José Velasco Baraona en representación de Banco Santander Global Custody Clients por 100.000 acciones, José Velasco Baraona en representación de Banco Santander Central Hispano Investment S.A. por 2.935.729 acciones.

Los demás accionistas votan a favor de la propuesta.

En consecuencia, el Presidente declaró que la moción sometida a la consideración de los señores accionistas se aprobó con el siguiente resultado:

A favor: 42.562.530.070 acciones equivalentes al 92,39 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 86,70 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad, lo cual excede el quórum de dos tercios del capital con derecho a voto previsto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.

En contra: 1.714.721.846 acciones.

No votan o se abstienen: 1.790.978.674 acciones.

En consecuencia, se votó este punto de la tabla con el voto expreso de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes, a saber: AFP Capital S.A., AFP Cuprum S.A., AFP Habitat S.A., AFP Modelo S.A., AFP Planvital S.A. y AFP Provida S.A.

2) Reformar los estatutos de la Compañía, modificando al efecto los siguientes artículos:

(1) modificación los artículos quinto permanente y segundo transitorio de los estatutos sociales con el objeto de dar cumplimiento al artículo 26 de la Ley de Sociedades Anónimas y la Circular N° 1370 de fecha 30 de enero de 1998 emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, modificada por la Circular N° 1736 de fecha 15 de enero de 2005, para reconocer en el capital cambios producidos como consecuencia de los últimos aumentos de capital realizados en la Sociedad. En consecuencia, se requiere modificar el capital social aumentándolo en la cantidad de \$135.167.261.000 correspondiente al saldo de la cuenta de "Prima de Emisión", una vez descontada la suma correspondiente a la cuenta de "Costos de Emisión y Colocación de Acciones", incluida en Otras reservas, sin realizar ninguna distribución a los accionistas como dividendo. El capital de la Sociedad, luego del aumento ya indicado, quedaría en la suma de \$5.804.447.986.000, dividido en el mismo número de acciones en que actualmente se divide el capital social, esto es, 49.092.772.762 acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal.

(2) modificación del artículo Décimo Quinto, con el objeto de agregar que las sesiones extraordinarias de Directorio se efectuarán cuando las cite el Presidente o a petición de uno o más Directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la sesión sin calificación previa;

(3) modificación del artículo Vigésimo Segundo para agregar que el diario en el que se efectuarán las convocatorias a Juntas será uno del domicilio social de la Compañía;

(4) modificación del artículo Vigésimo Sexto para precisar que el artículo precedente al que se hace referencia es el Vigésimo Quinto;

(5) modificación del artículo Trigésimo Séptimo para actualizarlo según los términos de la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento de Sociedades Anónimas y normativa complementaria;

(6) modificación del artículo Cuadragésimo Segundo para agregar que como requisito del árbitro que resolverá las diferencias que se produzcan entre los accionistas, entre estos y la Sociedad o sus administradores, deberá haberse desempeñado a lo menos tres años consecutivos como profesor de las cátedras de Derecho Económico o Comercial en las Facultades de derecho de las Universidades de Chile, Católica de Chile o Católica de Valparaíso;

(7) otorgamiento de un texto refundido de los estatutos sociales.

Se procedió a explicar el detalle de cada uno de estos apartados:

(1) Se informó que conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas ("LSA") y en la Circular indicadas, con ocasión de la Junta, la Sociedad debía reconocer en su capital ciertos cambios producidos como consecuencia de los últimos aumentos de capital realizados en la Sociedad. En efecto, a esta fecha, se han registrado en los libros de la Sociedad un mayor valor de colocación de acciones así como los gastos y costos de la emisión y colocación de tales acciones relacionados con los aumentos de capital aprobados por Juntas Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad de fechas 16 de octubre de 1995, 31 de marzo de 2003 y 20 de diciembre de 2012, respectivamente. Dicho mayor valor de colocación y los gastos correspondientes están reflejados en las partidas "Prima de Emisión" y "Otras Reservas Varias", respectivamente.

Para reflejar lo anterior, el Directorio propuso modificar los artículos Quinto y Segundo Transitorio de los Estatutos Sociales de la Sociedad en el sentido siguiente:

"Artículo Quinto: El capital de la Sociedad es la suma de cinco billones, ochocientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos ochenta y seis mil pesos chilenos (\$5.804.447.986.000) dividido en cuarenta y nueve mil noventa y dos millones setecientas setenta y dos mil setecientas sesenta y dos (49.092.772.762) acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, todas emitidas, suscritas y pagadas en la forma indicada en el artículo Segundo Transitorio."

“Artículo Segundo Transitorio: El capital social ascendente a cinco billones, ochocientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos ochenta y seis mil (\$5.804.447.986.000) pesos chilenos dividido en cuarenta y nueve mil noventa y dos millones setecientas setenta y dos mil setecientas sesenta y dos (49.092.772.762) acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, se ha enterado y pagado de la siguiente manera:

a) Con dos billones ochocientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y dos millones ochocientos treinta y cinco mil (2.824.882.835.000) pesos chilenos que se encuentra dividido en treinta y dos mil seiscientos cincuenta y un millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco (32.651.166.465) acciones todas suscritas, pagadas y emitidas; y,

b) Con dos billones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y siete millones ochocientos noventa mil (2.844.397.890.000) pesos chilenos, enterados mediante la emisión, suscripción y pago de dieciséis mil cuatrocientas cuarenta y un millones, seiscientos seis mil doscientos noventa y siete (16.441.606.297) acciones de pago, conforme al aumento de capital acordado en la junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 20 de diciembre de 2012.

c) Con \$135.167.261.000 (ciento treinta y cinco mil ciento sesenta y siete millones, doscientos sesenta y un mil pesos) correspondiente a la capitalización del saldo de la cuenta individualizada bajo el nombre de “Prima de Emisión” en los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2013, una vez deducida de dicha cuenta la suma de \$23.592.387.000 (veintitrés mil quinientos noventa y dos millones, trescientos ochenta y siete mil pesos) correspondientes a la cuenta de “Costos de Emisión y Colocación de Acciones”, según se indica en los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2013.”

(2) Modificación del artículo Décimo Quinto, con el objeto de agregar que las sesiones extraordinarias de Directorio se efectuarán cuando las cite el Presidente o a petición de uno o más Directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que esta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la sesión sin calificación previa.

En consecuencia, el nuevo texto del artículo Décimo Quinto sería el siguiente:

“Artículo Décimo Quinto: El Directorio deberá reunirse a lo menos una vez al mes y en cada oportunidad que los intereses sociales así lo requieran. Habrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas preestablecidas por el propio Directorio. Las segundas, cuando las cite especialmente el Presidente, por sí, o a petición de uno o más Directores previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias, sólo podrán tratarse aquellos asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. En la primera sesión que celebre, después de su designación por la Junta Ordinaria de Accionistas, el Directorio deberá elegir de entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente que reemplazará a éste en caso de ausencia.”

(3) modificación del artículo Vigésimo Segundo para agregar que el diario en el que se efectuarán las convocatorias a Juntas será uno del domicilio social de la Compañía;

En consecuencia, el nuevo texto del artículo Vigésimo Segundo sería el siguiente:

“Artículo Vigésimo Segundo: Las Juntas serán convocadas por el Directorio de la Sociedad y la citación se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que la Junta señale. Además, deberá enviarse una citación por correo a cada accionista, con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la Junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella, así como la indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamenten las diversas opciones sometidas a su voto, si los hubiere, los que además deberán ponerse a disposición de los accionistas en el sitio internet de la Sociedad. La omisión de esta obligación no afectará la validez de la citación, pero los Directores, Liquidadores y Gerentes de la Sociedad infractora responderán de los perjuicios que causaren a los accionistas, no obstante las sanciones administrativas que la Superintendencia pueda aplicarles. Sin embargo, podrán auto convocarse y celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurran la totalidad

de las acciones emitidas con derecho a voto, aún cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. La celebración de toda Junta de Accionistas deberá ser comunicada a la Superintendencia de Valores y Seguros con una anticipación no inferior a quince días."

(4) Modificación del artículo Vigésimo Sexto para precisar que el artículo precedente al que se hace referencia es el Vigésimo Quinto.

En consecuencia, el nuevo texto del artículo Vigésimo Sexto sería el siguiente:

Artículo Vigésimo Sexto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo cuarenta y cinco bis del Decreto Ley número tres mil quinientos. La representación deberá conferirse por escrito por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular a la fecha señalada en el artículo Vigésimo Quinto precedente."

(5) Modificación del artículo Trigésimo Séptimo para actualizarlo según los términos de la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento de Sociedades Anónimas y normativa complementaria.

Con el fin de actualizar este artículo con las nuevas normas que han sido emitidas sobre la materia, se propone el siguiente texto:

Artículo Trigésimo Séptimo: En una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la Junta Ordinaria, el Directorio deberá poner a disposición de cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo Registro una copia del Balance y de la Memoria de la Sociedad, incluyendo el dictamen de los auditores externos e inspectores de cuentas y sus notas respectivas. El balance general y estados financieros e informe de los auditores externos y las demás informaciones que determine la ley o la Superintendencia de Valores y Seguros se publicarán en el sitio Internet de la Sociedad con no menos de diez días de anticipación a la fecha en que se celebre la Junta que se pronunciará sobre los mismos. Además, los documentos señalados deberán presentarse dentro de ese mismo plazo, a la Superintendencia de Valores y

Seguros en la forma que ésta determine. La memoria, balance, inventario, actas de Directorio y Junta, libros e informes de los fiscalizadores, deberán estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad durante los quince días anteriores a la fecha indicada para la Junta. Si el balance general y estado de ganancias y pérdidas fueren alterados por la Junta, las modificaciones, en lo pertinente, se pondrán a disposición de los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta.”

(6) Modificación del artículo Cuadragésimo Segundo para agregar que como requisito del árbitro que resolverá las diferencias que se produzcan entre los accionistas, entre estos y la Sociedad o sus administradores, deberá haberse desempeñado a lo menos tres años consecutivos como profesor de las cátedras de Derecho Económico o Comercial en las Facultades de derecho de las Universidades de Chile, Católica de Chile o Católica de Valparaíso.

En consecuencia, el nuevo texto del artículo Cuadragésimo Segundo sería el siguiente:

“Artículo Cuadragésimo Segundo: Las diferencias que se produzcan entre los accionistas en su calidad de tales, o entre estos y la Sociedad o sus administradores, sea durante su vigencia o liquidación, serán resueltas por un árbitro nombrado de común acuerdo por las partes, quien tendrá el carácter de arbitrador en cuanto al procedimiento, pero deberá fallar conforme a Derecho. De no existir tal consenso, el árbitro será designado por la Justicia Ordinaria a petición de cualquiera de ellas, en cuyo caso el nombramiento sólo podrá recaer en abogados que se desempeñen o que se hayan desempeñado como profesores de las cátedras de Derecho Económico o Comercial en las Facultades de Derecho de las Universidades de Chile, Católica de Chile y Católica de Valparaíso por al menos tres años consecutivos. Lo anterior es sin perjuicio de que al producirse un conflicto, el demandante pueda sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria, derecho que no podrá ser ejercido por los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la Sociedad, ni tampoco por aquellos accionistas que individualmente posean, directa o indirectamente, acciones cuyo valor libro o bursátil supere las cinco mil unidades de fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad a la fecha de presentación de la demanda.”

(7) Otorgamiento de un texto refundido de los estatutos sociales.

El Sr. Presidente informó que con estos artículos se elaborará un texto refundido y actualizado de los estatutos sociales de la Compañía.

El texto de los estatutos refundido y actualizado es el siguiente: -----

"ESTATUTOS -----

ENERSIS S.A. -----

TITULO I. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. -----

Artículo Primero: Se establece una sociedad anónima que se denominará "Enersis S.A.", la que se regirá por los presentes Estatutos y, en el silencio de éstos, por las normas legales y reglamentarias que se aplican a este tipo de sociedades. -----

Artículo Primero Bis: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Sociedad estará sujeta a las disposiciones del Decreto Ley número tres mil quinientos, y sus modificaciones. -----

Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o en el extranjero. -----

Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será indefinida. -----

Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá como objeto realizar, en el país o en el extranjero, la exploración, desarrollo, operación, generación, distribución, transmisión, transformación y/o venta de energía en cualquiera de sus formas o naturaleza, directamente o por intermedio de otras empresas, como asimismo, actividades en telecomunicaciones y la prestación de asesoramiento de ingeniería, en el país y en el extranjero. Tendrá también como objeto invertir y administrar su inversión en sociedades filiales y coligadas, que sean generadoras, transmisoras, distribuidoras o comercializadoras de energía eléctrica o cuyo giro corresponda a cualesquiera de los siguientes: (i) la energía en cualquiera de sus formas o naturaleza, (ii) al suministro de servicios públicos o que tengan como insumo principal la energía, (iii) las telecomunicaciones e informática, y (iv) negocios de intermediación a través de Internet. En el cumplimiento de su objeto principal la Compañía desarrollará las siguientes funciones: -----

- a) Promover, organizar, constituir, modificar, disolver o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, cuyo objeto social sea relacionado a los de la Compañía. -----
- b) Proponer a sus empresas filiales las políticas de inversiones, financiamiento y comerciales, así como los sistemas y criterios contables a que éstas deberán ceñirse.
- c) Supervisar la gestión de sus empresas filiales. -----

- d) Prestar a sus empresas filiales o coligadas los recursos financieros necesarios para el desarrollo de sus negocios y, además, prestar a sus empresas filiales servicios gerenciales; de asesoría financiera, comercial, técnica y legal; de auditoría y, en general, los servicios de cualquier índole que aparezcan como necesarios para su mejor desempeño. -----

Además de su objeto principal y actuando siempre dentro de los límites que determine la Política de Inversiones y Financiamiento aprobada en Junta de Accionistas, la Sociedad podrá invertir en: Primero. La adquisición, explotación, construcción, arrendamiento, administración, intermediación, comercialización y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas. -----

Segundo. Toda clase de activos financieros, incluyendo acciones, bonos y debentures, efectos de comercio y, en general, toda clase de títulos o valores mobiliarios y aportes a sociedades, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas. -----

TITULO II. Capital y Acciones. -----

Artículo Quinto: El capital de la Sociedad es la suma de cinco billones, ochocientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete millones, novecientos ochenta y seis mil (\$5.804.447.986.000) pesos chilenos dividido en cuarenta y nueve mil noventa y dos millones setecientas setenta y dos mil setecientas sesenta y dos (49.092.772.762) acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, que se enteran y pagan en la forma señalada en el artículo Segundo Transitorio.-----

Artículo Quinto Bis: Ninguna persona, directamente o por intermedio de otras personas relacionadas, podrá ser dueña de más del sesenta y cinco por ciento del capital con derecho a voto de la Sociedad o el porcentaje superior que permita la ley para poseer un factor de concentración igual a cero coma seis. Los accionistas minoritarios deberán poseer al menos el diez por ciento del capital con derecho a voto y a lo menos el quince por ciento del capital con derecho a voto de la sociedad deberá estar suscrito por más de cien accionistas no relacionados entre sí, cada uno de los cuales deberá ser dueño de un mínimo equivalente a cien unidades de fomento en acciones, según el valor que se les haya fijado en el último balance. Se entenderá por accionistas minoritarios y por personas relacionadas, los que se encuentran comprendidos en las definiciones que señala la legislación vigente. -----

Artículo Sexto: Las acciones serán nominativas y su suscripción deberá constar por escrito en la

forma que determinen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Su transferencia y transmisión se hará de conformidad a dichas disposiciones. El pago de las acciones suscritas podrá ser en dinero o en otros bienes sean estos corporales o incorporales. -----

Artículo Séptimo: La Sociedad no reconocerá fracciones de acción. En el caso que una o más acciones pertenezcan en común a varias personas, los codueños estarán obligados a designar un apoderado de todos ellos para actuar ante la Sociedad. -----

Artículo Octavo: Los saldos insolutos de las acciones suscritas y no pagadas, serán reajustados en la misma proporción en que varíe el valor de la Unidad de Fomento. -----

Artículo Noveno: Los accionistas sólo son responsables del pago de sus acciones y no están obligados a devolver a la caja social las cantidades que hubieren percibido a título de beneficio. En caso de transferencia de acciones suscritas y no pagadas, el cedente responderá solidariamente con el cesionario del pago de su valor, debiendo constar en el título las condiciones de pago de la acción. -----

Artículo Noveno Bis: El derecho a retiro que una Administradora de Fondos de Pensiones pueda ejercer en los casos previstos en el Artículo ciento siete del Decreto Ley N° tres mil quinientos, de mil novecientos ochenta, estará sujeto a las siguientes reglas especiales: a) El derecho a retiro nacerá el día de la publicación del acuerdo de la Comisión Clasificadora de Riesgo que desaprobare las acciones de la Sociedad, y desde ese día se contará el plazo para su ejercicio, y para el pago del precio de las acciones en los términos del inciso segundo del artículo setenta y uno de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis; y b) El valor de la acción que la sociedad deberá pagar a la Administradora de Fondos de Pensiones que ejerciere el derecho a retiro, se determinará en la forma que disponen los artículos pertinentes del Decreto Supremo número quinientos ochenta y siete, del Ministerio de Hacienda, de cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y dos, Reglamento de Sociedades Anónimas. No obstante, tratándose de acciones con transacciones bursátiles, el valor de la acción será el que resulte mayor entre el precio promedio ponderado de las transacciones bursátiles de ella en los seis meses precedentes al día del acuerdo desaprobatorio de la Comisión Clasificadora de Riesgo que motiva el retiro, debidamente reajustado en la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor entre el día de cada transacción y el día del acuerdo, o el valor del mercado de ese día resultante del precio promedio de las operaciones efectuadas en las Bolsas de Valores. El mayor valor así calculado se aplicará sólo si resultare superior al que se determine de conformidad con las disposiciones del

citado Reglamento de Sociedades Anónimas, tratándose de acciones que no tuvieran transacción bursátil, se considerará como fecha para determinar el valor de libros la del acuerdo desaprobatorio de la Comisión Clasificadora de Riesgo. -----

Artículo Décimo: Los pactos particulares entre accionistas relativos a cesión de acciones, deberán ser depositados en la Compañía a disposición de los demás accionistas y terceros interesados y se hará referencia a ellos en el Registro de Accionistas. Si así no se hiciera, tales pactos serán inoponibles a terceros. Con todo, dichos pactos no afectarán la obligación de la sociedad de inscribir sin más trámites los traspasos que le presentaren, de conformidad con la ley.

Artículo Décimo Primero: El Registro de Accionistas, las menciones que deben tener los títulos de acciones y el procedimiento en caso de pérdida o extravíos de títulos, deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias pertinentes. -----

TITULO III. De la Administración. -----

Artículo Décimo Segundo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por 7 miembros reelegibles que podrán o no ser accionistas de la Sociedad.-----

Artículo Décimo Tercero: Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta Ordinaria de Accionistas. El Directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente o reelegirse. -----

Artículo Décimo Cuarto: Las reuniones de Directorio se constituirán con la mayoría absoluta del número de Directores y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes con derecho a voto. En caso de empate, decidirá el voto del que presida la sesión. -----

Artículo Décimo Cuarto Bis: Todos los actos o contratos que la Sociedad celebre con sus accionistas mayoritarios, sus Directores o Ejecutivos, o con personas relacionadas con éstos, deberán ser previamente aprobados por las dos terceras partes del Directorio y constar en el Acta correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. -----

Artículo Décimo Quinto: El Directorio deberá reunirse a lo menos una vez al mes y en cada oportunidad que los intereses sociales así lo requieran. Habrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas preestablecidas por el propio Directorio. Las segundas, cuando las cite especialmente el Presidente, por sí, o a petición de uno o más Directores previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que esta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá

necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias, sólo podrán tratarse aquellos asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. En la primera sesión que celebre, después de su designación por la Junta Ordinaria de Accionistas, el Directorio deberá elegir de entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente que reemplazará a éste en caso de ausencia. -----

Artículo Décimo Sexto: Los Directores serán remunerados. El monto de la remuneración será fijado anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas. El Presidente tendrá derecho al doble de lo que corresponda percibir a cada Director. El Vicepresidente tendrá derecho a una vez y media de lo que corresponda percibir a cada Director. -----

Artículo Décimo Séptimo: El Directorio de la Sociedad la representa judicial y extrajudicialmente y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, está investido de todas las facultades de administración y disposición que la Ley o el Estatuto no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación que compete al Gerente General. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en el Gerente General, Gerentes, Subgerentes, Abogados y ejecutivos principales de la Sociedad, en un Director o en una Comisión de Directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas. -----

Artículo Décimo Séptimo Bis: En el ejercicio de las facultades que se expresan en el artículo precedente, el Directorio deberá actuar siempre dentro de los límites que determine la política de inversiones y de financiamiento que apruebe la Junta Ordinaria en conformidad a lo establecido por el artículo ciento diecinueve del Decreto Ley número tres mil quinientos, de mil novecientos ochenta, y sus modificaciones. -----

Artículo Décimo Octavo: La Sociedad tendrá un Gerente General, que será designado por el Directorio y estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio y de todas aquellas que expresamente le otorgue el Directorio. El cargo de Gerente General es incompatible con el de Presidente, Director, Auditor o Contador de la Sociedad. -----

TITULO IV. De las Juntas -----

Artículo Décimo Noveno: Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año dentro del cuatrimestre siguiente al Balance General para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento sin que sea necesario señalarlas en la

respectiva citación. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la Ley o estos Estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Las citaciones a Juntas Ordinarias y Extraordinarias no serán necesarias cuando en la respectiva Asamblea esté representada el total de las acciones válidamente emitidas. Cuando una Junta Extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una Junta Ordinaria, su funcionamiento y acuerdo se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de Junta. -----

Artículo Vigésimo: Son materia de Junta Ordinaria: Uno) El examen de la situación de la Sociedad y de los informes de los inspectores de cuentas y auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentados por los administradores o liquidadores de la Sociedad; Dos) La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; Tres) La elección o renovación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración; y, Cuatro) En general, cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria. Las Juntas Ordinarias deberán nombrar anualmente auditores externos independientes con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato. -----

Artículo Vigésimo Bis: Además de lo dispuesto en el artículo precedente, corresponderá a la Junta Ordinaria aprobar la política de inversiones y de financiamiento que proponga la administración, en los términos que se contemplan en el artículo ciento diecinueve del Decreto Ley número tres mil quinientos, de mil novecientos ochenta, y sus modificaciones. Corresponderá también a la Junta Ordinaria designar anualmente inspectores de cuentas titulares con sus respectivos suplentes, con las facultades establecidas en el artículo cincuenta y uno de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. -----

Artículo Vigésimo Primero: Son materia de Junta Extraordinaria: Uno) La disolución de la Sociedad; Dos) La transformación, fusión o división de la Sociedad y la reforma de sus Estatutos; Tres) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; Cuatro) La enajenación de un cincuenta por ciento o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo, lo que se determinará conforme al balance del ejercicio anterior; como asimismo, la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere el

porcentaje antedicho. Asimismo, la enajenación del cincuenta por ciento o más del activo de una filial, siempre que ésta represente al menos un veinte por ciento del activo de la Sociedad, como cualquier enajenación de sus acciones que implique que la matriz pierda el carácter de controlador; Cinco) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso, la aprobación del Directorio será suficiente y, Seis) Las demás materias que por la Ley o por estos Estatutos, correspondan a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas. Las materias referidas en los números uno, dos, tres y cuatro sólo podrán acordarse en Juntas celebradas ante notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. -----

Artículo Vigésimo Primero Bis: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, serán también materia de la Junta Extraordinaria: a) La enajenación de los bienes o derechos de la Sociedad declarados esenciales para su funcionamiento en la política de inversiones y de financiamiento, como asimismo la constitución de garantías sobre ellos; y b) La modificación anticipada de la política de inversión y financiamiento aprobada por la Junta Ordinaria. -----

Artículo Vigésimo Segundo: Las Juntas serán convocadas por el Directorio de la Sociedad y la citación se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que la Junta señale. Además, deberá enviarse una citación por correo a cada accionista, con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la Junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella, así como la indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamenten las diversas opciones sometidas a su voto, si los hubiere, los que además deberán ponerse a disposición de los accionistas en el sitio internet de la Sociedad. La omisión de esta obligación no afectará la validez de la citación, pero los Directores, Liquidadores y Gerentes de la Sociedad infractora responderán de los perjuicios que causaren a los accionistas, no obstante las sanciones administrativas que la Superintendencia pueda aplicarles. Sin embargo, podrán auto convocarse y celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aún cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. La celebración de toda Junta de Accionistas deberá ser comunicada a la Superintendencia de Valores y Seguros con una anticipación no inferior a quince días. -----

Artículo Vigésimo Tercero: Las Juntas se constituirán en primera citación, con la mayoría

absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto; y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto. Los avisos de la segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación y, en todo caso, la nueva Junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada. Las Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el que haga sus veces y actuará como Secretario de la Junta el Secretario titular del Directorio de la Sociedad, cuando lo hubiere, o el Gerente, en su reemplazo. -----

Artículo Vigésimo Cuarto: Los acuerdos de la Junta Extraordinaria de Accionistas que digan relación con la modificación de los Estatutos, requerirán de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto. -----

Artículo Vigésimo Cuarto Bis: Mientras la Sociedad se encuentre sujeta a las disposiciones contenidas en el Título XII y demás pertinentes del Decreto Ley número tres mil quinientos, de mil novecientos ochenta, y sus modificaciones, cualquiera modificación a las normas establecidas en los artículos Primero Bis, Quinto Bis, Noveno Bis, Décimo Cuarto Bis, Décimo Séptimo Bis, Vigésimo Bis, Vigésimo Primero Bis, Vigésimo Séptimo Bis, Trigésimo Séptimo Bis y en el presente artículo, requerirá el voto conforme del setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, de acuerdo con lo prescrito por el artículo ciento veintiuno del referido Decreto Ley número tres mil quinientos. -----

Artículo Vigésimo Quinto: Solamente podrán participar en Juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva Junta. Los titulares de acciones sin derecho a voto, así como los Directores y Gerentes que no sean accionistas, podrán participar en las Juntas con derecho a voz. -----

Artículo Vigésimo Sexto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo cuarenta y cinco bis del Decreto Ley número tres mil quinientos. La representación deberá conferirse por escrito por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular a la fecha señalada en el artículo Vigésimo Quinto precedente. -----

Artículo Vigésimo Séptimo: Los accionistas tendrán derecho a un voto por acción que posean o

representen, pudiendo acumularlos o distribuirlos en las elecciones como lo estimen conveniente.-

Artículo Vigésimo Séptimo Bis: No obstante lo dispuesto por el artículo anterior, ningún accionista podrá ejercer por sí o en representación de otros accionistas, el derecho a voto por un porcentaje de las acciones suscritas y con derecho a voto de la sociedad, superior a la máxima concentración permitida en los estatutos, debiendo descontar para este efecto el exceso sobre dicha máxima concentración. Para el cálculo de este porcentaje deberán sumarse a las acciones del accionista, las que sean de propiedad de personas relacionadas con éste. Tampoco podrá persona alguna representar a accionistas que en conjunto representen un porcentaje superior a aquel de concentración máxima permitida en los estatutos. -----

TITULO V. Del Comité de Directores y del Comité de Auditoría -----

Artículo Vigésimo Octavo: En tanto la sociedad cumpla con los requisitos patrimoniales y de concentración establecidos en el artículo cincuenta bis, o del que lo suceda o reemplace, de la Ley N° 18.046, estará obligada a designar un director independiente y un Comité de Directores.- Este Comité se regirá en su generación, integración, funcionamiento y atribuciones por lo dispuesto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y lo preceptuado en la materia por la Superintendencia de Valores y Seguros. -----

Artículo Vigésimo Noveno: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, en tanto la Sociedad sea un emisor de valores debidamente registrado ante la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE) o cualquier otra bolsa nacional estadounidense, la generación, integración, funcionamiento y atribuciones del Comité de Directores se regirá también, en todo cuanto no sea contrario a la legislación de Chile, por lo dispuesto en forma obligatoria para los denominados "Comités de Auditoría" en la Sarbanes Oxley Act (SOX) de los Estados Unidos de América y por lo preceptuado en esta materia por la Securities and Exchange Commission (SEC) y la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE), o por el organismo o entidad que en definitiva corresponda conforme a la legislación de los Estados Unidos de América. Con todo, en caso de un conflicto, discordancia o incompatibilidad irreconciliable o irremediable entre lo dispuesto por la legislación chilena y la estadounidense para el Comité de Directores y el Comité de Auditoría, respectivamente, primará la ley chilena por sobre la extranjera, sin perjuicio que el Directorio podrá convocar a una junta extraordinaria de accionistas para reformar los estatutos en caso que sea necesario y tendrá las más amplias facultades, actuando dentro de su esfera de atribuciones, para resolver dicho conflicto, discordancia o incompatibilidad, en la medida que ello sea posible,

mediante la creación de nuevos comités y/o subcomités, como también mediante la delegación de parte de sus facultades de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley sobre Sociedad Anónimas. Los accionistas, directores y el Directorio de la Sociedad deberán velar en todo momento que los acuerdos y políticas adoptados por ésta sean compatibles y armónicos con las disposiciones de ambas legislaciones. -----

Artículo Trigésimo: El Comité de Directores estará compuesto por tres miembros, la mayoría de los cuales deberán ser independientes según los criterios y requisitos que para estos efectos establece el artículo cincuenta bis de la Ley N° 18.046, tanto al momento de su designación, como durante todo el período que se desempeñen como miembros del Comité. Sin perjuicio de lo anterior, complementariamente a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Noveno precedente, en tanto la Sociedad sea un emisor de valores debidamente registrado ante la NYSE o cualquier otra bolsa nacional estadounidense, y en orden a dar estricto cumplimiento a las exigencias legales y reglamentarias que dicho registro conlleva, todos los miembros del Comité de Directores deberán cumplir adicionalmente con los criterios y requisitos de independencia que al efecto prescriben la SOX, la SEC y la NYSE. Así, ningún director que haya sido elegido o designado como miembro del Comité de Directores podrá mantener vinculación, interés o dependencia alguna con la Sociedad, sea económica, profesional, crediticia o comercial, cualquiera sea su monto o naturaleza, ni recibir, directa o indirectamente, ingreso, remuneración o compensación alguna de parte de la Sociedad o cualquiera de sus filiales, que no sea por concepto ni tenga como única y exclusiva fuente las labores que desempeñe como miembro del Directorio, como miembro del Comité de Directores, o como miembro de cualquier otro comité o subcomité de directores de la sociedad. -----

Artículo Trigésimo Primero: La pérdida de independencia que de conformidad a las leyes que rigen a la Sociedad y estos estatutos afecte a un miembro del Comité, dará lugar a la inhabilidad sobreviniente del respectivo director para desempeñar su cargo como director y miembro del Comité de Directores, por lo que cesará automáticamente en dicho cargo, sin perjuicio de su responsabilidad frente a los accionistas. -----

Artículo Trigésimo Segundo: Los directores designados miembros del Comité de Directores lo serán por el período de su nombramiento como Director, y sólo podrán renunciar a este cargo cuando renuncien al cargo de director o hayan adquirido una inhabilidad sobreviniente para desempeñar su cargo, caso en el cual tendrá aplicación lo dispuesto en el artículo precedente.

Ningún director elegido o designado para integrar el Comité de Directores podrá excusarse de dicha elección o designación. -----

Artículo Trigésimo Tercero: Las reuniones del Comité de Directores se constituirán válidamente con la mayoría absoluta del número de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros asistentes. El Comité de Directores deberá elegir de su seno un Presidente, el cual tendrá voto dirimente en caso de empate. -----

Artículo Trigésimo Cuarto: El Comité tendrá las facultades y deberes que expresamente hayan sido contempladas tanto en las leyes y sus reglamentos, como en la normativa que al efecto haya dictado la autoridad administrativa competente, en especial, las enumeradas en el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046, como asimismo cualquier otra materia, encargo facultad o deber que le encomiende una junta de accionistas o el directorio. -----

Artículo Trigésimo Quinto: Las deliberaciones, acuerdos y organización del Comité de Directores se regirán, en todo lo que les fuere aplicable, por las normas relativas a las sesiones de directorio de la sociedad. -----

TITULO VI. Balance, Fondos y Utilidades -----

Artículo Trigésimo Sexto: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General de las operaciones de la Sociedad, que el Directorio presentará a la Junta Ordinaria de Accionistas, acompañado de una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad y del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los inspectores de cuentas y auditores externos. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. -----

Artículo Trigésimo Séptimo: En una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la Junta Ordinaria, el Directorio deberá poner a disposición de cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo Registro una copia del Balance y de la Memoria de la Sociedad, incluyendo el dictamen de los auditores externos e inspectores de cuentas y sus notas respectivas. El balance general y estados financieros e informe de los auditores externos y las demás informaciones que determine la ley o la Superintendencia de Valores y Seguros se publicarán en el sitio Internet de la Sociedad con no menos de diez días de anticipación a la fecha en que se celebre la Junta que se pronunciará sobre los mismos. Además, los documentos señalados deberán presentarse dentro de ese mismo plazo, a la Superintendencia de Valores y

Seguros en la forma que ésta determine. La memoria, balance, inventario, actas de Directorio y Junta, libros e informes de los fiscalizadores, deberán estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad durante los quince días anteriores a la fecha indicada para la Junta. Si el balance general y estado de ganancias y pérdidas fueren alterados por la Junta, las modificaciones, en lo pertinente, se pondrán a disposición de los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta. -----

Artículo Trigésimo Octavo: Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, acordado por la unanimidad de las acciones emitidas, se distribuirán anualmente, como dividendo en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, a lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. En todo caso, el Directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurren al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisionales durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas. La parte de las utilidades que no sea destinada por la Junta a dividendos, podrá en cualquier tiempo, ser capitalizada, previa reforma de Estatutos, por medio de la emisión de acciones liberadas o por el aumento del valor nominal de las acciones, o ser destinadas al pago de dividendos eventuales en ejercicio futuros. -----

TITULO VII. Disolución y Liquidación -----

Artículo Trigésimo Noveno: La disolución de la Sociedad se verificará en los casos previstos por la Ley. La disolución anticipada sólo podrá ser acordada en Junta Extraordinaria de Accionistas con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto. -----

Artículo Cuadragésimo: Disuelta la Sociedad, la liquidación será practicada por una Comisión Liquidadora formada por tres personas, accionistas o no, elegidas por la Junta de Accionistas, quienes tendrán las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Ley o en el Reglamento. Si la Sociedad se disuelve por reunirse por un período ininterrumpido que exceda de diez días, todas las acciones en una sola mano, no será necesaria la liquidación. -----

Artículo Cuadragésimo Primero: Los liquidadores convocarán a Junta Ordinaria de Accionistas en el mes de abril de cada año, para darles cuenta del estado de la liquidación. Si en el plazo de dos años no estuviere terminada la liquidación, se procederá a nueva elección de liquidadores, pudiendo ser reelegidos los mismos. El cargo de liquidadores es remunerado y corresponde a la Junta Ordinaria de Accionistas fijar su remuneración. El cargo de liquidador es revocable por la Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. Los liquidadores cesarán en su cargo por

incapacidad legal sobreviniente o por su declaración de quiebra. -----

TITULO VIII. Disposiciones Generales -----

Artículo Cuadragésimo Segundo: Las diferencias que se produzcan entre los accionistas en su calidad de tales, o entre estos y la Sociedad o sus administradores, sea durante su vigencia o liquidación, serán resueltas por un árbitro nombrado de común acuerdo por las partes, quien tendrá el carácter de arbitrador en cuanto al procedimiento, pero deberá fallar conforme a Derecho. De no existir tal consenso, el árbitro será designado por la Justicia Ordinaria a petición de cualquiera de ellas, en cuyo caso el nombramiento sólo podrá recaer en abogados que se desempeñen o que se hayan desempeñado como profesores de las cátedras de Derecho Económico o Comercial en las Facultades de Derecho de las Universidades de Chile, Católica de Chile y Católica de Valparaíso por al menos tres años consecutivos. Lo anterior es sin perjuicio de que al producirse un conflicto, el demandante pueda sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria, derecho que no podrá ser ejercido por los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la Sociedad, ni tampoco por aquellos accionistas que individualmente posean, directa o indirectamente, acciones cuyo valor libro o bursátil supere las cinco mil unidades de fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad a la fecha de presentación de la demanda. -----

Artículo Cuadragésimo Tercero: En el silencio de estos Estatutos y en todo lo que no esté previsto expresamente en ellos, regirán las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sus modificaciones y Reglamentos y las pertinentes del Decreto Ley número tres mil quinientos en el caso previsto en el artículo ciento once de dicho texto legal. -----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS -----

Artículo Primero Transitorio: Para los efectos del Artículo Vigésimo Segundo de estos Estatutos, la Junta acuerda que las publicaciones para llamar a Juntas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas se efectuarán en el Diario El Mercurio de Santiago. -----

Artículo Segundo Transitorio: El capital social ascendente a cinco billones, ochocientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete millones, novecientos ochenta y seis mil (\$5.804.447.986.000) pesos chilenos dividido en cuarenta y nueve mil noventa y dos millones setecientas setenta y dos mil setecientas sesenta y dos (49.092.772.762) acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, que se enterará, suscribirá y pagará de la siguiente manera: -----

a) Con dos billones ochocientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y dos millones ochocientos

treinta y cinco mil (2.824.882.835.000) pesos chilenos que se encuentra dividido en treinta y dos mil seiscientos cincuenta y un millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco (32.651.166.465) acciones todas suscritas, pagadas y emitidas; y, -----

b) Con dos billones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y siete millones ochocientos noventa mil (2.844.397.890.000) pesos chilenos, enterados mediante la emisión de dieciséis mil cuatrocientas cuarenta y un millones, seiscientos seis mil doscientos noventa y siete (16.441.606.297) acciones de pago, conforme al aumento de capital acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 20 de diciembre de 2012. -----

c) Con \$135.167.261.000 correspondiente a la capitalización del saldo de la cuenta individualizada bajo el nombre de "Prima de Emisión" en los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2013, una vez deducida de dicha cuenta la suma de \$23.592.387.000 correspondientes a la cuenta de "Costos de Emisión y Colocación de Acciones", según se indica en los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2013." -----

Se sometió este punto a la consideración de los señores accionistas. A continuación, el Presidente señaló que según lo aprobado por la unanimidad de los accionistas presentes con derecho a voto correspondía votar en forma económica, para lo cual se dejaría constancia de los votos en contra y las abstenciones.

Rechazan el punto: José Velasco Baraona en representación de Banco Chile por Cuenta de Terceros por 21.000.000 acciones; Juanita Marconi Cerda en representación de Banco Itaú por Cuenta de Terceros por 54.159.015 acciones; José Velasco Baraona en representación de Citibank N.A. por 51.932.300 acciones; José Velasco Baraona en representación de Banco Santander por cuenta de Inversionistas Extranjeros por 5.906.837 acciones.

No votan o se abstienen: José Velasco Baraona en representación de Banco Chile por Cuenta de Terceros por 1.129.328.251 acciones; Juanita Marconi Cerda en representación de Banco Itaú por Cuenta de Terceros por 184.037.520 acciones; José Velasco Baraona en representación de Citibank N.A. por 33.494.050 acciones, José Velasco Baraona en representación de Banco Santander por cuenta de Inversionistas Extranjeros por 431.269.239 acciones, José Velasco Baraona en representación de Banco Santander Global Custody Clients por 100.000 acciones,

José Velasco Baraona en representación de Banco Santander Central Hispano Investment S.A. por 2.935.729 acciones.

Los demás accionistas votan a favor de la propuesta.

En consecuencia, el Presidente declaró que la moción sometida a la consideración de los señores accionistas se aprobó con el siguiente resultado:

A favor: 44.154.067.649 acciones equivalentes al 95,84 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 89,94 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad, lo cual excede el quórum de dos tercios del capital con derecho a voto previsto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.

En contra: 132.998.152 acciones.

No votan o se abstienen: 1.781.164.789 acciones.

En consecuencia, se dio por aprobado este punto de la tabla con el voto expreso de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes, a saber: AFP Capital S.A., AFP Cuprum S.A., AFP Habitat S.A., AFP Modelo S.A., AFP Planvital S.A. y AFP Provida S.A.

3) Adoptar todos los acuerdos necesarios, conducentes y convenientes para el perfeccionamiento y materialización de las respectivas decisiones que adopte la Junta, incluyendo, pero no limitados, a establecer los términos de la compraventa de créditos entre Enersis S.A. y Endesa Latinoamérica, S.A., el registro e inscripciones de la cesión que correspondan; facultar ampliamente al Directorio para adoptar cualquier acuerdo que se requiera para complementar o dar cumplimiento a lo que resuelva la Junta o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la Superintendencia de Valores y Seguros, de la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América, del Servicio de Impuestos Internos o, del Banco Central de la

República de Chile o de Argentina, o cualquier autoridad pública de dichos países, o en general, de cualquier otra autoridad pública competente, facultando al efecto al Gerente General, al Subgerente General y al Fiscal de la sociedad para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones, actuaciones y actos jurídicos que resulten necesarios o convenientes para llevar a cabo lo señalado y para materializar las reformas estatutarias antes indicadas.

Se propuso a la Junta Ordinaria de Accionistas facultar a los señores Luigi Ferraris, Gerente General de Enersis S.A., y Domingo Valdés Prieto, Fiscal de la Compañía y Secretario del Directorio, para que uno cualesquiera de ellos, actuando indistintamente, redacten el acta de la presente Asamblea, la reduzcan en todo o en parte a escritura pública, de estimarse necesario, y formalicen y legalicen los acuerdos y resoluciones que se han adoptado en esta Junta. En particular, se les faculta para llevar a efecto todos los actos necesarios, conducentes y convenientes para el perfeccionamiento y materialización de las respectivas decisiones que adopte la Junta, incluyendo, pero no limitados, a establecer los términos de la compraventa de créditos entre Enersis S.A. y Endesa Latinoamérica, S.A., el registro e inscripciones de la cesión que correspondan.

Asimismo, se propuso facultar ampliamente al Directorio para adoptar cualquier acuerdo que se requiera para complementar o dar cumplimiento a lo que resuelva la Junta o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la Superintendencia de Valores y Seguros, de la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América, del Servicio de Impuestos Internos o, del Banco Central de la República de Chile o de Argentina, o cualquier autoridad pública de dichos países, o en general, de cualquier otra autoridad pública competente, facultando al efecto al Gerente General, don Luigi Ferraris, al Subgerente General, don Daniel Fernández Koprach y al Fiscal de la Sociedad, don Domingo Valdés Prieto, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones, actuaciones y actos jurídicos que resulten necesarios o convenientes para llevar a cabo lo señalado y para materializar las reformas estatutarias antes indicadas.

Finalmente, se propuso facultar a los señores Luigi Ferraris, Daniel Fernández Koprach y Domingo

Valdés Prieto, para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, en representación de Enersis S.A., procedan a emitir los hechos esenciales que correspondan a resoluciones adoptadas por esta Junta de Accionistas, que así lo ameriten, como a requerimiento de las autoridades públicas que en derecho correspondiere a otorgar los documentos y escrituras aclaratorias o complementarias que den cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta Extraordinaria de Accionistas.

Se ofreció la palabra a los accionistas para que se pronunciaran sobre este punto de la tabla. No habiendo intervenciones, se procedió a votar esta materia.

A continuación, el Presidente señaló que según lo aprobado por la unanimidad de los accionistas presentes con derecho a voto correspondía votar en forma económica, para lo cual se dejaría constancia de los votos en contra y las abstenciones.

Rechaza el punto: José Velasco Baraona en representación de Citibank N.A. por 48.739.150 acciones.

No votan o se abstienen: José Velasco Baraona en representación de Banco Chile por Cuenta de Terceros por 1.129.328.251 acciones; Juanita Marconi Cerda en representación de Banco Itaú por Cuenta de Terceros por 184.037.520 acciones; José Velasco Baraona en representación de Citibank N.A. por 3.578.750 acciones, José Velasco Baraona en representación de Banco Santander por cuenta de Inversionistas Extranjeros por 431.269.239 acciones, José Velasco Baraona en representación de Banco Santander Global Custody Clients por 100.000 acciones, José Velasco Baraona en representación de Banco Santander Central Hispano Investment S.A. por 2.935.729 acciones.

Los demás accionistas votan a favor de la propuesta.

En consecuencia, el Presidente declaró que la moción sometida a la consideración de los señores accionistas se aprobó con el siguiente resultado:

A favor: 44.268.241.951 acciones equivalentes al 96,09 por ciento de las acciones presentes en

sala, lo cual excede el quórum de mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto previsto en los Estatutos Sociales.

En contra: 48.739.150 acciones.

No votan o se abstienen: 1.751.249.489 acciones.

En consecuencia, se dio por aprobado este punto de la tabla con el voto expreso de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes, a saber: AFP Capital S.A., AFP Cuprum S.A., AFP Habitat S.A., AFP Modelo S.A., AFP Planvital S.A. y AFP Provida S.A.

4. Información sobre acuerdos correspondientes a operaciones con partes relacionadas regidas por el título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas, adoptados con posterioridad a la última Junta Ordinaria de Accionistas y otros acuerdos de directorio de preceptiva información.

Se informó a los señores accionistas que desde el 23 de abril de 2014, fecha de la última Junta Ordinaria de Accionistas de Enersis S.A. a la fecha de la presente Junta, se habían aprobado los siguientes acuerdos relativos a operaciones entre partes relacionadas:

- En Sesión de 24/07/2014, en el marco del análisis de la inversión en el Plan de Telecontrol en Latinoamérica para el período 2014-2018, se examinaron las operaciones consistentes en contratos de prestación de servicios entre Enel Distribuzione S.p.A. y las distribuidoras Ampla Energía y Servicios S.A., Chilectra S.A., Codensa S.A., Coelce S.A. y Edelnor S.A., observando que dichas operaciones se ajustan en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalecían en el mercado al tiempo de su aprobación. Acuerdo adoptado con el voto favorable del Presidente del Directorio, don Pablo Yrarrázaval Valdés, del Vicepresidente del Directorio, don Borja Prado Eulate, y de los directores señores don Andrea Brentan, don Luigi Ferraris, don Hernán Somerville Senn, don Leonidas Vial Echeverría y don Rafael Fernández Morandé.
- En Sesión de 24/07/2014 se acordó la suscripción del contrato de subarrendamiento de siete

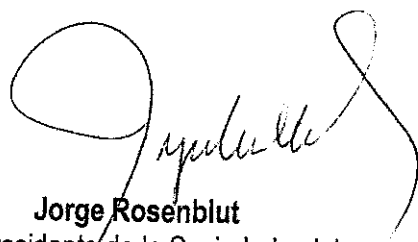
estacionamientos del edificio ubicado en calle Marcoleta 665, comuna de Santiago, entre Enersis S.A., por una parte y como subarrendataria, y por la otra como subarrendadora, su filial Compañía Eléctrica de Tarapacá S.A. (Celta), declarando que dicho contrato contribuye al interés social de Enersis S.A y que aquél se ajusta en precio, término y condiciones a las que prevalecían en el mercado a esa fecha. Acuerdo adoptado con el voto favorable del Presidente del Directorio, don Pablo Yrarrázaval Valdés, del Vicepresidente del Directorio, don Borja Prado Eulate, y de los directores señores don Andrea Brentan, don Luigi Ferraris, don Hernán Somerville Senn, don Leonidas Vial Echeverría y don Rafael Fernández Morandé.

- En Sesión de 29/08/2014 se acordó autorizar la operación de estructuración de un préstamo intercompañía entre Enersis S.A. y Endesa Chile de manera que la primera le otorgue a la segunda un préstamo por hasta 131 MMUS\$ a 6 meses prepagable tanto a instancias de Enersis como de Endesa Chile, así como la contratación de coberturas de tipo de cambio en Endesa Chile para denominar dicha deuda en dólares. Acuerdo adoptado con el voto favorable del Presidente del Directorio, don Pablo Yrarrázaval Valdés, del Vicepresidente del Directorio, don Borja Prado Eulate, y de los directores señores don Luigi Ferraris, don Hernán Somerville Senn y don Rafael Fernández Morandé. Excusaron su inasistencia a dicha Sesión de Directorio, los directores señores Andrea Brentan y Leonidas Vial Echeverría.
- En Sesión de 30/09/2014 se acordó aprobar la proposición de renovación de los seguros "Todo Riesgo y Responsabilidad Civil del Grupo Enersis" por el período 2014-2015, dentro del esquema de la Cautiva del Grupo Enel/Endesa, cotizándose los seguros integrados de Enel, Endesa España y Enersis, mediante una licitación en el mercado internacional de seguros, como un solo Grupo, por resultar conveniente al mejor interés social de Enersis y hallarse ajustada en precios, términos y condiciones a aquéllas que prevalecían en el mercado al tiempo de su aprobación. Acuerdo adoptado con el voto favorable del Presidente del Directorio, don Pablo Yrarrázaval Valdés, del Vicepresidente del Directorio, don Borja Prado Eulate, y de los directores señores don Andrea Brentan, don Hernán Somerville Senn, don Leonidas Vial Echeverría y don Rafael Fernández Morandé. Excusó su inasistencia a dicha Sesión de Directorio, el director señor Luigi Ferraris.

A continuación se ofreció la palabra a los señores accionistas, por si tuviesen preguntas en relación

con este último tema objeto de la presente convocatoria.

No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo aproximadamente las 13:00 horas del 25 de noviembre de 2014.



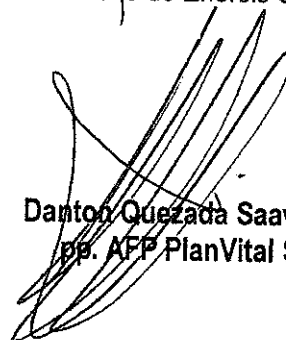
Jorge Rosenblut
Presidente de la Sociedad y del
Directorio de Enersis S.A.




Domingo Valdés Prieto
Secretario de la Junta y del
Directorio de Enersis S.A.



Sebastián Vargas Busquets
pp. AFP Habitat S.A.



Danton Quezada Saavedra
pp. AFP PlanVital S.A.



Jorge Sepúlveda Arancibia
pp. AFP Capital S.A.

En mi calidad de Gerente General de Enersis S.A., certifico que el presente documento es copia fiel del Acta de la Junta Ordinaria de Accionistas de la Compañía, que tuvo lugar el 25 de noviembre de 2014.



Luigi Ferraris
Gerente General